

25

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA Y PLAZA
DE
ZARAGOZA

Núm.

17

Con esta fecha intereso del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia el nombramiento de fuerza de la Guardia Civil para que el día 5 del actual a las 5.45 horas se hagan cargo de los reos condenados a muerte relacionados al respaldo, y los conduzca a la parte posterior del Cementerio de Torrero donde se cumplirá la Sentencia por los ~~asaltos~~ de la Agrupación de Transmisiones y 5^a Comandancia de Intendencia, designados para este fin.

Lo digo a V.S. como resultado de su escrito hoy, dándome cuenta.

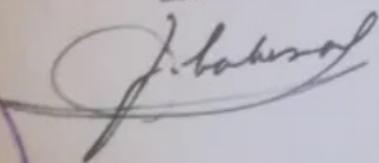
Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 3 de Octubre de 1.937
II Año Triunfal
El General Gobernador Militar

P 381 Zaragoza Salamanca 539-52-30 22,10 .-

Asesor Cuartel Generalísimo a Auditor 5º Cuerpo Ejército.- S.E. El Jefe del Estado se da por enterado de la pena impuesta en Consejo de Guerra esa plaza a 1 JOSE P.H.- 2 ALEJANDRO LEON ARDOZ.- 3 JUAN PRADEL.- 4 FELIX PEREZ GASCA.-
5 MAURICIO RODRIGUEZ UERNA.- 6 JOSE DONATE TANDAY Y 7 DOMINGO ESTEBAN SIMO.

ES COPIA

EL Auditor



indicadas y detenido Félix Pérez -arzata a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público del 5º Cuerpo de Ejercito de lo que como secretario certifico

Pascual

OTRA DILIGENCIA.-En virtud del oficio que se intercala entre

la diligencia de terminación y revisión anterior y esta diligencia, por el que el Brigada de la Guardia Civil del pueblo de Cadrete pone a disposición del Exmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito al Mauricio Roig Funtierna, aludido en el mismo como posible agente de enlace o miliciano del campo rojo, el Agente Don Pascual Coderque Amorós dispone que se tome declaración al referido Mauricio a los efectos de identificar plenamente su responsabilidad y presencia en esta capital, de lo que como secretario certifico.

Pascual

DECLARACION DE MAURICIO ROIG FUNQUERNA.-Seguidamente y por suponer que el Mauricio Ríg Funquerna, sea el compañero de milicia y de excursión a que hace referencia en la comparecencia anterior llamado Félix Pérez Gasca, comparaece el reseñado al margen, de treinta y un año de edad, soltero, de profesión vaquero y actualmente según manifiesta espontáneamente "Miliciano Voluntario de la 131 Brigada de la 30 División, destacada actualmente en Fuendetodos". Preguntado sobre los motivos que le han inducido a falsear la verdad de su presencia en el lugar de la detención, manifiesta: Que se halla inscrito en las milicias rojas, desde que se inició la revolución y dentro de ellas a las de Izquierda Republicana estando casi siempre destacado por los frentes de Segura, Fuentes, Montalbán, hasta hace unos seis días en que fue trasladado a Fuendetodos concentrado con su Brigada para realizar un ataque a fondo y de sorpresa sobre Zaragoza, sabiendo que en el referido ataque tomaban parte las Brigadas, Lister, División 30, la Columna de Hierro, Que pertenece como dice el Félix Pérez, a la Brigada de Reconocimiento que se menciona en la declaración de este, manifestando que estaba en concomitancia con ellos, para realizar los actos, que ha expresado el anterior en su declaración estando en concomitancia con él en todo lo que ha declarado no añadiendo más porque no pasa de ser un miliciano sin graduación ignorando por consiguiente si el criminal acto que pretendía



ENCIA.—En Zaragoza

a 27 de

de 1927

dian en Zaragoza, si tendría otras ramificaciones de mayor trascendencia, que sus amianzas por Zaragoza coinciden con todo con lo expresado por el Félix Pérez y que al verse libre de la presencia de este por haberse separado el otro de él, al que no halló en el lugar en que habían acordado reunirse, vagando por los montes y huertas, en busca de trabajo y siendo detenido cuando se hallaba afaintandose en el pueblo de Cadrete. Preguntado sobre el paradero de la pistola y bomba de mano que hace referencia el Félix Pérez y que no se hallaban en el lugar donde habían sido escondidas previamente, manifiesta, que cuando se vió solo, se dirigió al lugar de la ocultación, cogiendo una pistola Parabellum, y munición, por cierto equivocada, de calibre 9mm, mas una boma de mano, de cuyas armas tenía intención de hacer uso, para hacer su retirada en caso de verse acosado; estas armas al no encontrar en su regreso a sus camas, dice que decidió esconderlas en un lugar cercano a una paridera en cuyas inmediaciones hay una trilladora que al parecer corresponden al Campo de Armijo, trasladándose seguidamente hacia el pueblo de Cadrete, lugar en el que como se ha hecho constar anteriormente se procedió a su detención. Preguntado sobre alguno de los antecedentes de los guías que los acompañaban, dice que recuerda a un tal Batista, jefe de un grupo de dinamiteros, natural y fugado de Zaragoza, que dirige una partida de dinamiteros y que con frecuencia, saben se ha introducido diversas veces en Zaragoza, que no tiene más que decir firmando su declaración que encuentra conforme, de lo que como secretario certifico.

(Firma) *Mauricio Reig*
DILIGENCIA DE TERMINACION Y REVISION.— Dadas por terminada estas diligencias se ponen en union del detenido Mauricio Reig Natierna a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de orden público, de lo que como secretario certifico

Mauricio Reig



al Consejo de Guerra Permanente que ha visto el presente sumarísimo
de urgencia N° 1 del Registro especial de esta Auditoria seguido con-
tra los procesados José ALEJANDRO LEONARD MOIN, Juan PRADEL, Félix PE-
REZ GASCA, Mauricio ROIG, José DONATE y Domingo ESTEBAN., por delito
de rebelión y después de oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y las
manifestaciones de los procesados, declara como hechos probados que LEO-
NARD MOIN, Subteniente que se dice del ejercito francés con destino en
TUNÉS, Capitan de las Milicias rojas españolas y Jefe de los servicios
de reconocimiento y dinamiteros de la expedición, militante en las filas
comunistas y que ha reclutado voluntarios para el ejercito rojo; otro
procesado Juan PRADEL, telegrafista, también francés, voluntario asi-
mismo, en las milicias rojas donde obtuvo el grado de Teniente y que
actuaba como ayudante del anterior; Félix PEREZ GASCA, sargento de las
milicias rojas, afiliado a la C.N.T.; Mauricio ROIG FUNQUERNA, vaquero,
de 30 años, afiliado a la C.N.T.; José DONATE TONDA, de 18 años, jabo-
nero, natural de Barcelona, afiliado a la C.N.T y Domingo ESTEBAN SIMO,
de 26 años, tejedor, afiliado a la C.N.T.

Dichos seis individuos exaltados izquierdistas y autores de reconoci-
miento y voladura de puentes en nuestra zona, se prestaron voluntarios
para entrar en ZARAGOZA arrostrando los peligros que fueran necesarios
y sembrar en ésta población actos de alarma, volando edificios y puen-
tes, tirando bombas de mano y disparando las pistolas que llevaban pa-
ra contribuir con dichos actos a debilitar y hacer más difícil la defen-
sa que nuestras tropas tuvieran que hacer ante el ataque de los rojos
el 25 de Agosto pasado, procurando sembrar el pánico entre la población
civil, cuyos propósitos no pudieron llevar a efecto al ser detenidos
por nuestras fuerzas.

El Consejo aceptando estos hechos como probados los califica como un
delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el n° 2º del ar-
tículo 238 del Código de Justicia Militar y responsables los seis pro-
cesados en concepto de autores por participación directa, material y
voluntaria. Aprecia que dada la importancia de los servicios encargados

a los procesados que exigian una adhesion absoluta a las
ideas rojas por el peligro que entrañaba el que voluntariamente
entraran en la zona Nacional es de estimar la circunstancia
agravante de peligrosidad social y transcendencia del daño
que habrian podido producir de acuerdo con lo determinado en
el articulo 173 del citado Codigo Militar.

Por todo lo cual condena a los seis procesados Jose ALBERTO
LEONAR LOIN, Juan PRADEL, Felix PEREZ GASCA, Mauricio ROMA
QUERIA, Jose DORANTE TONDA y Domingo ESTEBAN SIMO como autores
responsables por participacion directa y voluntaria de un
ato consumado de adhesion a la rebellion y apreciando concur-
la circunstancia agravante ya citada antes, a la pena de muerte
y responsabilidades civiles que se fijaran en procedimiento
parte.

Tal es en resumen el fallo que por unanimidad ha dictado el
señor de Guerra celebrado en el dia de hoy.

Examinado con la detencion que el caso requiere el presunto
marxismo, resulta comprobado de una manera evidente que en
tud de un informe de la Seccion de Estado Mayor acerca del
sionero de guerra hecho por nuestras fuerzas, y que confesó
Felix PEREZ GASCA y declaró la infiltracion que proyectaba
lizar elementos rojos extremistas para entrar en nuestro territorio
y promover alarmas y desordenes auxiliando al ejercito rojo
trataba de conquistar nuestra Ciudad. Dicho prisionero declaró
que pertenecia a la Brigada 151 de guarnicion en TALBAN y posteriormente en FUENDETODOS donde se reunieron
un grupo de cuarenta milicianos voluntarios para la ejecucion
de su plan de incursion a Zaragoza, dichos individuos quedaron
en la prisión de TALBAN por ordenes de un Teniente al parecer frances llamado
Jose ALBERTO LEONARD LEM' CINE quien les dirigió la
manifestandoles que el objeto de la incursion era llegar a
Zaragoza aprovechando los momentos de confusion ante el ataque
enemigo para internarse en dicha Capital y provistos de

M.4,820,900

22

bas de mano sembrar la alarma por las calles y procurando encontrarse con los vecinos simpatizantes con el movimiento rojo, hacer la revolucion a retaguardia para desorientar a nuestras tropas, dirigiéndose el grupo a las inmediaciones del canal a donde solo llegaron un tal Mauricio ROIG y el declarante pues los otros treinta y ocho quedaron retrasados y con el pretexto de encontrarse enfermo el Jefe de la expedición regresaron a FUENDETODOS. Que antes de despedirse el Teniente francés referido le dijo al declarante "ahi tenéis cien pesetas para los dos para que estéis unos días en Zaragoza y veáis como esta aquello fijandos en el número de fuerzas que haya y posiciones que ocupan, comprad unos periódicos y enseguida volver de nuevo de FUENDETODOS". El Félix PEREZ con Mauricio ROIG obedeció dichas órdenes, siguieron su viaje a Zaragoza enterrando antes en las inmediaciones dos pistolas y seis bombas de mano que llevaban, llegaron hasta la puerta del Carmen hacia las nueve de la mañana y en este momento el ROIG preso de un miedo cerebral dijo que él se volvía sin entrar lo que obligó al PEREZ a marchar con él hacia los pinares situados detrás del Barrio de Venecia donde permanecieron hasta que se hizo de noche, decidiendo entonces llenos de pánico regresar a FUENDETODOS pero como al PEREZ le interesaba entrar en Zaragoza para visitar a sus padres que viven aquí, procuró burlar la compañía del ROIG y cuando lo perdió de vista volvió él solo, yendo a casa de sus padres y posteriormente al llegar nuestras fuerzas al pueblo de MUEL, afirma que se presentó voluntariamente aunque aparece como capturado.

Otro de los encartados José DONATE TONDA, declara que el día 22 de Agosto por la mañana en un camión salieron del pueblo de Alcañiz un grupo de milicianos al mando del Capitán Jorge LAM'ONE dirigiéndose a FUENDETODOS donde recibieron orden de marchar a Zaragoza mandados por el Teniente LEONARD LAM'ONE llegando hasta un pinar donde se apresaron y que del grueso de la fuerza se destacaron solo seis individuos de los cuales solo Félix PEREZ y Mauricio ROIG se internaron hacia Zaragoza; el declarante junto al Capitán LAM'ONE, el Teniente Jean

PRADEL y el cubano Domingo ESTEBAN fueron detenidos y llevados
Carifiena, Su mision caso de haber penetrado en Zaragoza era que
la revolucion por la noche tirando las bombas de mano que lle-
ban cada uno en sitios centricos y luego regresar a FUENDETODA
para unirse al grupo de dinamiteros y hacer volar los puentes
las cercanias de esta Capital.

Los otros cuatro procesados declaran en sentido parecido y deta-
el complot que tenian fraguado para infiltrarse en Zaragoza, dar-
brar la alarma en sus calles y ayudar a los invasores rojos.
Como se ve pues por las anteriores declaraciones los seis proce-
sados confiesan paladinamente su estancia como milicianos en las fil-
-jas voluntariamente, que se dirigian a Zaragoza para sembrar
ma y el panico entre la poblacion civil cometiendo toda clase
manos y que fueron detenidos por nuestras fuerzas en las cercanias
esta Capital.

Se comprueba pues con toda evidencia y asi lo declaran los seis
procesados, no solo que pertenecian al ejercito rojo sino que inten-
penetrar en nuestra Ciudad con siniestros fines para ayudar a las
zas rebeldes.

Tales hechos han sido bien calificados y encajan perfectamente
delito de rebelion, nº 2º articulo 238 del Codigo de Justicia
como adheridos a dicha rebelion asi como tambien los se-
encuadra perfectamente en el caso relatado la circunstancia
de peligrosidad social y transcondenacia del daño que habria
dicho producir con sus actos segun el articulo 175 del citado
Por todo lo cual y estimando justa y equitativa la sentencia
en este sumarisimo de urgencia por el Consejo de Guerra per-
que lo ha visto y fallado, preste mi aprobacion a dicho fallo
de asi firme y ejecutorio. Antes de procederse a la ejecucion
penas impuestas pongase en conocimiento de la superioridad
interin en suspensio dichas ejecuciones hasta la resolucion de